



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05564972-GDEBA-HIEPMSALGP - ALESSANDRI ROBERTO EMILIO Y OTROS - BAJA DE OFICIO 10471

VISTO el EX-2021-05564972-GDEBA-HIEPMSALGP y agregados en tramitación conjunta, de los cuales surge que diversos agentes de este Ministerio, se hallan en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que prevé la legislación vigente en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra contemplada en lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso a) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que según la información suministrada por la Dirección de Sumarios Administrativos a orden 15 dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, surge que ninguno de los causantes se encuentra involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ordenes 14 y 21 se aduna Situación de Revista y Certificación de Servicios que dan cuenta de la situación laboral de los causantes;

Que los agentes que cumplimenten la totalidad de los requisitos exigidos podrán acceder al beneficio que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que a orden 44 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que a orden 47 ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y

Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorio, y en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo, a partir del 1 de julio de 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en los cargos por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso a) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a partir del 1 de julio de 2021, de los agentes que se mencionan en el Anexo Único (IF-2021-19814209-GDEBA-DPTLAMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, quienes revistan en las condiciones que se citan, contando con las antigüedades que se detallan, en los establecimientos y dependencias que se mencionan en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a los agentes que en cada caso se indica en el Anexo Único (IF-2021-19814209-GDEBA-DPTLAMSALGP), por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 y 100 - Programas: 0013, 0018, 0015, 0010, 0011, 0012 y 0003 - Subprogramas: 005, 002, 003, 001, 007, 002 y 000 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371, 532, 568, 588, 749, 413, 623 y 999 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - "Bonificaciones" - Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.